

PAGARÉ

En Santiago, a _____, de _____ de 2025.

Debo y Pagaré incondicionalmente a la orden de **Corporación Educacional Nuevo Manantial**, Rut **65.155.871-9**, la suma de **\$487.920.-** (cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veinte pesos), valor que me obligo a pagar en un máximo de **10 cuotas**, por la suma de **\$48.792-** cada cuota, cada treinta días con vencimiento la primera de ellas el día **05 de febrero de 2026** y las restantes los días **05** de los meses siguientes, según siguiente detalle:

N° Cuota	Monto	Fecha
1	\$48.792	05/02/2026
2	\$48.792	05/03/2026
3	\$48.792	05/04/2026
4	\$48.792	05/05/2026
5	\$48.792	05/06/2026
6	\$48.792	05/07/2026
7	\$48.792	05/08/2026
8	\$48.792	05/09/2026
9	\$48.792	05/10/2026
10	\$48.792	05/11/2026

Primero: En caso de mora o simple retardo en el pago de las cuotas este Pagaré generará el interés máximo convencional que corresponda hasta el cumplimiento efectivo de la obligación.

Segundo: La obligación mensual de pago deberá ser cumplida en la oficina contable del acreedor ubicada en calle Novena Avenida 1386, comuna de San Miguel, antes de las 15:00 horas del día de su vencimiento.

Tercero: El no pago de cualquiera de las cuotas antes señaladas, dará derecho al acreedor para exigir la totalidad de lo adeudado con sus reajustes e intereses, considerándose ipso facto la obligación como de plazo vencido, pudiendo cobrar el acreedor la totalidad de la deuda.

Cuarto: Serán de cargo del deudor las costas procesales, personales y demás gastos de cobranza que se generen con ocasión del cobro judicial o extrajudicial del presente Pagaré.

Quinto: Por este acto libero al acreedor de la obligación de protestar este Pagaré, pero si éste optara por efectuarlo, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue.

Sexto: Todas las obligaciones derivadas de este Pagaré se considerarán indivisibles para el deudor, para sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y especialmente para los efectos contemplados en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Séptimo: Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este Pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa al mismo, o producida con ocasión del mismo, será de exclusivo cargo del deudor.

Octavo: El suscriptor de este pagaré autoriza expresamente al acreedor **Corporación Educacional Nuevo Manantial**, para informar, tratar y/o comunicar a cualquier base de datos sus antecedentes personales consignados en el presente instrumento, así como el incumplimiento, simple retardo o mora en que incurra el suscriptor respecto de las obligaciones que para él emanan del presente pagaré.

Noveno: Para todos los efectos legales, judiciales y de eventual protesto de este documento, el suscriptor fija su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, o a los competentes a su domicilio, a elección del acreedor **Corporación Educacional Nuevo Manantial**.

DEUDOR

NOMBRE COMPLETO: _____

CÉDULA IDENTIDAD: _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

DOMICILIO: _____

FIRMA